



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024

(Llamamiento en Garantía) Proceso 2022-00496

1. No es de recibo el informe de notificación allegado por el llamante en garantía respecto de su llamado, por cuanto este omite dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 291 del Código General del Proceso. Véase que este expone puntualmente:

“Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.”

En este sentido, la notificación se remitió al correo judiciales@segurosdelestado.com, obrando en el certificado de existencia y representación de dicha entidad, uno diferente.

En consecuencia, corresponde al extremo interesado adelantar una nueva gestión de notificación, con plena observancia de las disposiciones legales. Por Secretaría contabilícese el término a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 22 del 20 de marzo de 2024 .


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría